CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN No. 0365 24 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el Parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las compensaciones que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales se regirán por las normas previstas en la citada Ley para las asignaciones directas;

Que el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en sus apartes estipula que los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas y compensaciones a las que hace referencia el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 y que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, serán viabilizados y registrados por la respectiva Corporación beneficiaria de los recursos;

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adicionó al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE

INVERSIÓN. Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Luego, mediante el Acuerdo 012 de 2024, Adiciono la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4, versando sobre los Requisitos generales y sectoriales para viabilización proyectos SGR;

Que la SECCIÓN 1 - CAPÍTULO 1 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: ***es la decisión que emiten las entidades beneficiarias***, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que ***la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo***;

Que el parágrafo transitorio del Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR establece: *Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación;*

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR; que determina los requisitos sectoriales diferentes a: Justica y del Derecho; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Comercio, Industria y Turismo;

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

- ⇒ Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre

dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que el parágrafo 6 del Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, indica que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, elaboraran a partir del resultado de las mesas públicas de participación ciudadana de las que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" contenidos en sus Planes de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada en su último párrafo establece: *Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020*;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 indica que las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias;

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 17 de mayo de 2024, Corpocesar aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027", el cual contiene el "CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR";

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, y mediante decretos ha sido modificado dicho presupuesto; asignando recursos (apropiación) a Corpocesar;

Continuación Resolución No. 0365 24 SEP 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR". ---------- 4

Que Corpocesar presentó el proyecto:

⇒ **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. BPIN: 20253219000010.** financiado con recursos de CORPOCESAR (Asignaciones Directas / $777.406.587,76) y de Otras Entidades (Recursos Propios / $333.174.251,89);

Que conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR, CORPOCESAR y el municipio de Becerril (Cesar), determinaron de mutuo acuerdo que fuese CORPOCESAR la entidad que presentará el proyecto de inversión, y la encargada de emitir el concepto de

viabilidad. Por lo cual, la Subdirección Ambiental emitió concepto técnico de viabilidad favorable; y la Subdirección de Planeación y revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; ***emitiendo CORPOCESAR concepto de viabilidad favorable al citado proyecto***;

Que el proyecto con BPIN: 20253219000010, está acorde y/o alineado a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del ***CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR***, del plan de Acción Cuatrienal de la Corporación 2024-2027;

Que el proyecto con BPIN: 20253219000010, está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación;

Que el proyecto con BPIN: 20253219000010 está financiado con recursos del SGR de CORPOCESAR, y como instancia competente le corresponde decidir su priorización y aprobación;

Que el Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020 (con sus modificatorios) regulo las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría;

Que como ejecutor del proyecto con BPIN: 20253219000010, se propuso a ***Corpocesar***, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que ***Corpocesar*** se encuentra ***habilitada para ser designado como ejecutor y/o contratante de la interventoría de proyectos del SGR en el año 2025***, según la publicación anual de resultados hecha por el DNP;

Que el parágrafo 4 del Artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR indica: *cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación;*

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir con cargo al bienio 2025-2026;

Continuación Resolución No. 0365 24 SEP 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR". ———————— 5

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR, y designar la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20253219000010	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ID 60 – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$1.110.580.839,65

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
CAR – Corpocesar	SGR – Asignaciones Directas (20%)	2025	$777.406.587,76
OTRAS ENTIDADES	Recursos Propios	2025	$333.174.251,89
Valor Aprobado SGR	SGR – Asignaciones Directas (20%)		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
CAR – Corpocesar	SGR – Asignaciones Directas (20%)	2025-2026	$777.406.587,76	NO	$0,00	2025-2026
OTRAS ENTIDADES - Privados	Recursos Propios	2025-2026	$333.174.251,89	NO	$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora y contratante de la Interventoría	CORPOCESAR					
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Acuerdo Único SGR (003 con sus modificatorios) ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR					

Nota: El ***Apoyo a la Supervisión*** es de ***$24.048.360,00;*** con cargo a las Asignaciones Directas de Corpocesar.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Continuación Resolución No. 0365 24 SEP 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR". ---------- 6

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y ***se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el proyecto***. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Subdirección de Planeación a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el 24 SEP 2025

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gerardo Andrés Sepúlveda Ospino – Prof. Esp. SGAP	
Revisó	María Cristina Robayo Abello - Subdirectora General Área de Planeación	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0402 03 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Titulo 1 - Capitulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES;

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*;

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indicó que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarías de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda;

Que el Artículo 2.1.1.8.8. del Decreto 1821 de 2020 trata sobre el Manejo presupuestal para las ***Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible***. Indicando que para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible receptoras de Asignaciones Directas, cuando el artículo se refiere a entidades territoriales, alcaldes o gobernadores, secretarias de planeación, asambleas o concejos, y planes de desarrollo territorial, se entenderá por quien haga sus veces en la respectiva corporación autónoma regional y de desarrollo sostenible;

Que mediante la Resolución No. 0365 del 24/09/2025 de CORPOCESAR, se aprobó el proyecto de inversión:

⇒ **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. BPIN: 20253219000010.**

Para ser financiado con recursos de CORPOCESAR (Asignaciones Directas / $777.406.587,76) y de Otras Entidades (Recursos Propios / $333.174.251,89), para un valor total de **$1.110.580.839,65**. Siendo designado ejecutor CORPOCESAR;

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0402 de 03 OCT 2025 por medio del cual se incorporan recursos en el presupuesto de ingresos y gastos, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) BIENIO 2025-2026 del proyecto cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", CON CÓDIGO BPIN 20253219000010. ---------- 2

Que al ser Corpocesar el ejecutor del proyecto con BPIN: 20253219000010, se hace necesario incorporar al presupuesto de la Corporación, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, los **$777.406.587,76**, correspondientes a la financiación con cargo al SGR del citado proyecto;

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo concerniente al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Donde el parágrafo transitorio verso que a partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades ejecutoras de recursos del SGR;

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de Corpocesar, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, el valor de **$777.406.587,76**, correspondientes a la financiación del SGR del proyecto de inversión priorizado y aprobado (BPIN: 20253219000010), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	$777.406.587,76
1 - 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$777.406.587,76
1 - 02 - 6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$777.406.587,76
1 - 02 - 6 – 01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	$777.406.587,76
1 - 02 - 6 - 01 – 03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$777.406.587,76
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 01	ASIGNACIONES DIRECTAS	$777.406.587,76
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 01 – 1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	$777.406.587,76

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de Corpocesar, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, el valor de **$777.406.587,76**, correspondientes a la financiación del SGR del proyecto de inversión priorizado y aprobado (BPIN: 20253219000010), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
00AD- 3202-0900-20253219000010	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$777.406.587,76

Parágrafo: De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

0402 03 OCT 2025

Continuación Resolución No. _____ por medio del cual se incorporan recursos en el presupuesto de ingresos y gastos, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) BIENIO 2025-2026 del proyecto cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", CON CÓDIGO BPIN 20253219000010. ---------- 3

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), el 03 OCT 2025

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gerardo Andrés Sepúlveda Ospino – Prof. Esp. SGAP	
Revisó	Armando Villazón Sánchez- Coordinador GIT para la Gestión Financiera	
	María Cristina Robayo Abello - Subdirectora General Área de Planeación	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		